

## Normativa para la Creación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la SEPD

---

### 1. Introducción y Finalidad

La Sociedad Española de Patología Digestiva (SEPD) promueve la creación de Grupos de Trabajo (GdT) para el desarrollo del conocimiento en el sector sanitario que requiere, cada vez más, de la cooperación de personas o grupos interesados en ello.

Para facilitar esta colaboración en lo referente a los todos los aspectos relacionados con la especialidad de aparato digestivo, la SEPD se plantea como uno de sus objetivos fomentar la creación y desarrollo de grupos de trabajo, dentro de la estructura de la propia sociedad científica, de forma que los socios interesados puedan trabajar en equipo y avanzar de forma positiva en el ámbito de la gastroenterología y hepatología, y reforzar la proyección de la SEPD como sociedad científica de referencia.

### 2. Constitución de los Grupos

Cada GdT se forma por decisión independiente de sus integrantes, que entran al grupo porque quieren contribuir a pensar y a activar la creación de un grupo en un área de interés concreta del aparato digestivo, aportando especialmente en los temas que más les interesan o inquietan.

Los GdT se constituirán por acuerdo del Comité Ejecutivo de la SEPD, a propuesta de socios interesados. La solicitud deberá incluir:

- Memoria justificativa del área de interés.
- Objetivos y actividades previstas.
- Relación de miembros fundadores (mínimo 5 socios de la SEPD).
- Propuesta de coordinador y secretario.

Para crear un nuevo grupo de trabajo, se solicita cumplimentar el siguiente formulario (<https://redcap12.sepd.es/surveys/?s=XE8NYE99DA33RYD3>) y será atendido por el comité ejecutivo de la SEPD bajo este reglamento.

### 3. Composición

Los miembros deben ser socios de la SEPD. Cada GdT tendrá un mínimo de 5 y un máximo de 25 integrantes. Podrán admitirse colaboradores externos (nacionales o internacionales) que no sean socios de la SEPD previa aprobación del

coordinador del grupo y ratificación del Comité Ejecutivo de la SEPD. La incorporación de nuevos miembros requerirá CV abreviado y carta de motivación.

#### 4. Órganos de Dirección

Cada GdT contará al menos con un Coordinador/a y un Secretario/a: Coordinador/a que cumplirán con estos requisitos:

- Debe ser socio de la SEPD.
- Mandato de 3 años, renovable una vez (máximo 6 años).
- Funciones: representar al grupo, elaborar memoria anual, coordinar actividades y supervisar proyectos.

Secretario/a:

- Debe ser socio de la SEPD.
- Mandato de 3 años, renovable una vez.
- Funciones: levantar actas, gestionar la documentación, mantener actualizado el listado de miembros y apoyar la difusión.

#### 5. Objetivos y Actividades

Los GdT de la SEPD deberán:

- Desarrollar proyectos de investigación multicéntrica.
- Elaborar posicionamientos, consensos, guías clínicas y recomendaciones.
- Organizar actividades docentes y formativas (cursos, talleres, seminarios).
- Asesorar a la SEPD en materias de su competencia.
- Contribuir a la organización científica de congresos y reuniones de la SEPD.

#### 6. Funcionamiento

Cada GdT debe elaborar un plan anual de actividades y un informe de resultados, que deberá ser presentado y ratificado por el Comité Ejecutivo de la SEPD. Se celebrará al menos una reunión anual, coincidiendo preferentemente con el Congreso de la SEPD. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

#### 7. Financiación

Los GdT no tendrán personalidad jurídica propia. La SEPD otorgará al grupo difusión propia tanto en web como en canales de comunicación, apoyo a través de la estructura técnica para la gestión del grupo de trabajo y logística para celebrar

reuniones de trabajo, contacto con empresas, y estructura jurídica para gestión económico-administrativa de fondos externos.

Los fondos se gestionarán bien a través de la tesorería de la SEPD, bien aportando financiación propia en la medida de lo posible, bien buscando financiación externa. Cualquier actividad financiada externamente deberá contar con ratificación previa de la Junta Directiva de la SEPD.

## 8. Imagen y Propiedad Intelectual

Toda actividad o publicación deberá incluir la filiación de la SEPD y del GdT correspondiente. Los derechos de autor, propiedad intelectual y beneficios económicos derivados de actividades de los GdT corresponderán a la SEPD.

## 9. Evaluación y Supervisión

El Comité Ejecutivo de la SEPD supervisará anualmente la actividad de los GdT. La falta de entrega de memoria/reporte anual o la inactividad durante 2 años podrá ser motivo de disolución.

## 10. Disolución

Un GdT podrá disolverse por:

- Falta de actividad durante dos años.
- Incumplimiento reiterado de la normativa.
- Decisión de la Junta Directiva, por criterios estratégicos.
- Solicitud mayoritaria de sus propios miembros.

## 11. Principios Éticos

Todos los miembros de los GdT de la SEPD deberán adherirse a los principios de ética, transparencia y prevención de conflictos de interés, garantizando el rigor científico y el respeto institucional.